

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30- septiembre 2020

REF: 2020-00545-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- De cara al hecho cuarto, exprese la manera como fue incrementado el canon de arrendamiento año tras año, hasta llegar al monto solicitado.
- 2.- Indique si inició proceso de restitución de inmueble.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>29</u> Hoy _____ La Sria. 1- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--

